

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

111

MADRID NÚMERO 28

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en ante la imposibilidad de no haberse podido notificar por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, que en procedimiento de demanda número 1.204 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio García Valcárcel, contra doña Manuela Vázquez Castro y “Mayju Gestión Telecomunicación, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 496 de 2009

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre parte: de una, y como demandante, don José Antonio García Valcárcel, que comparece asistido por el letrado don Jesús Luis Martín Ansón, y de otra, como demandadas, doña Manuela Vázquez Castro y “Mayju Gestión Telecomunicación, Sociedad Limitada”, que no comparecen, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimo la demanda formulada por don José Antonio García Valcárcel, frente a “Mayju Gestión Telecomunicación, Sociedad Limitada”, y declaro improcedente el despido de aquel, declarando igualmente extinguida en la presente resolución la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa a que abone al actor la suma de 6.566,32 euros en concepto de indemnización y 6.583,98 euros por salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución (ciento treinta y ocho días).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2526 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mayju Gestión Telecomunicación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.651/10)

BOCM-20100424-111